



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0502

Comoquiera que la petición reúne los requisitos legales, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda verbal incoada por **LUDESA DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** y **CASAMOTOR S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** contra **PRIMAX COLOMBIA S.A.**

2.- CORRER traslado del pliego introductor y de sus anexos a la convocada por veinte (20) días, tal como lo señala el artículo 369 del C.G.P.

3.- NOTIFICAR esta providencia al extremo pasivo **personalmente**.

4.- RECONOCERLE personería adjetiva a la firma TOBAR & ROMERO ABOGADOS S.A.S. como apoderada de las reclamantes, según la literalidad de los mandatos allegados.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ